



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 267-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 005 -2018/MVES

Villa El Salvador, 17 ENE 2018

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Memorando N° 07-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 005-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 007-2018-SGPOP-GDU/MVES de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, el Memorando N° 562-2017-GDU/MVES de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 369-2017-MVES-GDU-SGOPCCU e Informe N° 283-2017-MVES-GDU-SGOPCCU de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, el Informe N° 043-2017-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 320-2017-SGSSBS-GDIS/MVES de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, los Documento N° 250-2017 y Documento N° 27537-2017 presentado por la Red de Adulto Mayor Horizontes de Villa, sobre solicitud de transferencia interestatal ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) del predio ubicado en el Sector 01, Grupo 24, Mza. C, Lote 01 – Distrito de Villa El Salvador, a favor de la Municipalidad de Villa El Salvador, para la construcción de la Casa del Adulto Mayor, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 7° de la norma acotada señala que "Todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...);"

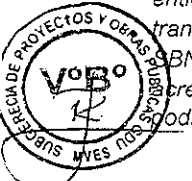
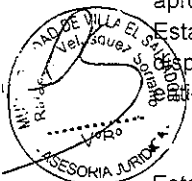
Que, el numeral 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos es "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define como persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad; asimismo el Artículo 9° precisa que "Los servicios prestados por entidades públicas o privadas que se brindan a favor de la persona adulta mayor, están orientados a promover su autonomía e independencia con el fin de mejorar su calidad de vida y preservar su salud";

Que, el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales en concordancia con el literal a) del numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento de la citada Ley aprobada con Decreto Supremo N° 004-2008-VIVIENDA, establecen que Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene la función de expedir directivas o disposiciones legales sobre los actos de disposición de bienes estatales, de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobada con Decreto Supremo N° 004-2008-VIVIENDA señala que "La transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema"; asimismo, el artículo 65° de la misma norma, precisa que "La solicitud para la transferencia entre entidades deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional o la SBN, según sea el caso; indicando el uso que se otorgará al predio, y además el programa de desarrollo o inversión creditando los respectivos planes y estudios técnico-legales para la ejecución del programa correspondiente; el que podrá realizarse por cuenta propia o de terceros";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Villa El Salvador, 17 ENE 2018

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N° 005-2013/SBN sobre "Procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado" modificada con la Resolución N° 086-2016/SBN, establece que para el inicio de procedimiento de transferencia interestatal se deberá presentar una solicitud escrita adjuntando los siguientes requisitos a) La indicación de la entidad pública a la cual se dirige, b) La indicación de la entidad pública solicitante, con los nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad de su representante legal, c) La expresión concreta de lo pedido, indicando el área, ubicación del predio y el uso o finalidad que se otorgará al predio, d) Lugar, fecha, firma, e) Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios del predio expedido por la municipalidad en donde se encuentra el predio vigente, f) Partida Registral del predio cuya transferencia se solicita o Certificado Negativo de Búsqueda Catastral expedida por la SUNARP; asimismo, el inciso 1) del literal j) del numeral 7.1 "Para la transferencia a título gratuito entre entidades estatales se deberá acompañar adicionalmente: 1) El programa o proyecto de desarrollo o inversión con los respectivos planes y estudios técnico-legales para su ejecución, establecidos de conformidad con sus respectivas competencias, que contenga: denominación, descripción, finalidad, objetivo, alcances del programa o proyecto, indicación del financiamiento, así como cronograma de la ejecución de la obra, estableciendo el plazo para su conclusión. El financiamiento deberá ser acreditado con documento expedido por el órgano competente" ó 2) El plan conceptual o idea de proyecto conteniendo: alcance, cronograma preliminar, presupuesto estimado y número aproximado de beneficiarios, debidamente visado o aprobado por el área competente de la entidad solicitante"; asimismo, el literal l) establece que "Para la transferencia a favor de los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales se deberá presentar: El Acuerdo de Concejo aprobando el pedido de transferencia del predio";

Que, mediante Documento N° 250-2017, la Red de Adulto Mayor "Horizontes de Villa" reconocida e inscrita en los Libros de Organizaciones Sociales de esta Corporación Edil mediante Resolución Subgerencial N° 261-2017-SGPC-GDIS-MVES, solicita a esta Corporación Edil realizar los trámites correspondientes ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) para la transferencia interestatal del predio inscrito en la Partida Electrónica P03065059, ubicado en el Sector 01, Grupo 24, Mza. C, Lote 01 – Distrito de Villa El Salvador, a favor de la Municipalidad de Villa El Salvador, para la construcción de la Casa del Adulto Mayor;

Que, con Informe N° 283-2017-MVES-GDU-SGOPCCU la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano informa que el predio ubicado en el Sector 01, Grupo 24, Mza. C, Lote 01 – Distrito de Villa El Salvador se encuentra inscrito en la Partida Electrónica P03065059 registrado a nombre del Estado debido a la cancelación de uso inscrita en el asiento 00007 de la partida en mención declarada con Resolución N° 648-2014/SBN-DGPE-SDAPE, que resuelve la Extinción de Afectación en Uso que se encontraba en favor de la Red de Adulto Mayor Horizontes de Villa del Distrito de Villa El Salvador, precisando que la transferencia interestatal de predios del Estado deberá ser solicitada adjuntando los requisitos establecidos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 005-2013/SBN sobre "Procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado" modificada con la Resolución N° 086-2016/SBN; ante ello, mediante Informe N° 369-2017-MVES-GDU-SGOPCCU la mencionada Subgerencia, emite opinión técnica favorable a fin que se inicie las gestiones para la transferencia de dominio ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) del predio inscrito a nombre del Estado, señalando que previamente con Acuerdo de Concejo se deberá aprobar el pedido de transferencia del predio ante la SBN, adjunta Certificado de Parámetros Urbanísticos;

Que, mediante Informe N° 320-2017-SGSSBS-GDIS/MVES la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social emite su Informe Técnico para la Creación de la Casa del Adulto Mayor ubicado en el Sector 01, Grupo 24, Mza. C, Lote 01 – Distrito de Villa El Salvador elaborando un diagnóstico situacional de las personas adultas mayores del distrito; asimismo, precisa que a la fecha esta Corporación Edil cuenta con un Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM ubicado en el Sector 01, Barrio 02 Mza. B1, Lote 05, Av. 200 millas – Urb. Pachacamac – Villa El Salvador; advirtiendo que no todos los adultos mayores pueden participar del mismo por encontrarse geográficamente muy lejos de sus viviendas, ante ello emite opinión favorable para que esta Comuna solicite la transferencia ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para la construcción del Proyecto denominado "Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM – Red del Adulto Mayor Horizontes de Villa", siendo lo antes señalado ratificado mediante Informe N° 043-2017-GDIS/MVES por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 005 -2018/MVES

Villa El Salvador, 17 ENE 2018

Que, mediante Memorando N° 007-2018-SGPOP-GDU/MVES la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas remite la Idea de Proyecto denominado "Mejoramiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM – Red de Adulto Mayor Horizontes de Villa, Distrito de Villa El Salvador"; con la finalidad de solicitar ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) la transferencia del predio ubicado en el Sector 01, Grupo 24, Mza. C, Lote 01 – Distrito de Villa El Salvador, con 1272.42 m2, inscrito en la Partida Electrónica P03065059 de los Registros Públicos registrado a nombre del Estado, adjunta Memoria Descriptiva y Planos Arquitectónico y de Ubicación;

Que, con Informe legal N° 335-2017-OAJ/MVES ampliado con Informe N° 005-2018-OAJ-MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a fin de que se apruebe la solicitud de transferencia interestatal a Título Gratuito en favor de la Municipalidad ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, precisando que se cuenta con los informes técnicos de las Unidades Orgánicas que lo sustentan; por lo que corresponde emitir el Acuerdo de Concejo que aprobará el pedido de transferencia de predio, en cumplimiento a los requisitos establecidos en la Directiva N° 005-2013/SBN modificada con la Resolución N° 086-2016/SBN;

Que, con Memorando N° 07-2018-GM/MVES la Gerencia Municipal, remite los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.17 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 27) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR solicitar ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) la transferencia interestatal a título gratuito del predio ubicado en el Sector 01, Grupo 24, Mza. C, Lote 01 – Distrito de Villa El Salvador, con 1272.42 m2, inscrito en la Partida Electrónica P03065059 de los Registros Públicos, para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM – Red de Adulto Mayor Horizontes de Villa, Distrito de Villa El Salvador.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que la Administración Municipal deberá adjuntar los requisitos establecidos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 005-2013/SBN modificada con la Resolución N° 086-2016/SBN ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para la transferencia del predio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CESILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL



Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INGO PERALTA
ALCALDE